**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 15 quince del mes de febrero del año 2023 dos mil veintidós, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titularde la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.Por lo que en uso de la voz **el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.**

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día.**

**3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/03/2023.**

**4.- Asuntos Generales.**

**5.- Clausura de la Sesión.**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez,** Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes**:** Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez:** Claro que sí Presidente: **¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?,** ¡presente!, **¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?,** ¡presente!, **¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?,** ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.**  Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité. Le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, de lectura al presente punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titularde la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Análisis, estudio, revisión y

resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/03/2023. 4.- Asuntos Generales. 5.- Clausura de la Sesión. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité: Entonces queda **Aprobado por unanimidad** el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del siguiente punto.

**3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/03/2023.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Gracias, externarles que el análisis y resolución de la propuesta de mérito, se harán a la luz del Título Tercero – “Derechos de los titulares y su ejercicio”, Capítulo I “Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”, y Capítulo II “Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”; señalados en los artículos 45 al 62, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y para tal efecto se toman en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**a).-** Con fecha 27 veintisiete de enero de este año se recibió en el correo electrónico Institucional de la Unidad de Transparencia de este Organismo, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. realizada por parte del C. Ernesto *(eliminado nombre propio del solicitante),* mediante la cual pide de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, lo siguiente:

***“***....me permito solicitar mediante ***Derecho Arco***, los recibos de nómina impresos y certificados emitidos a favor del suscrito Ernesto *(eliminado nombre propio del solicitante)*, los cuales solicito por propio derecho y por encontrarse ajustado a la Ley, dichos recibos fueron emitidos en el período de l***a primera quincena del mes de octubre del año 2015 a la segunda quincena del mes de septiembre del año 2018***, adjunto a la presente identificación oficial. ***(sic)”***

**b).-** Analizada que fue la solicitud de referencia, la identificación oficial con fotografía y el escrito de la solicitud que al efecto acompañó a su solicitud, se advirtió que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, por lo que la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O fue admitida oficialmente el día 31 treinta y uno de enero del año en curso y se abrió el procedimiento administrativo número de expediente A.R.C.O./03/2023.

**c).**- El mismos día 31 treinta y uno de enero de la presente anualidad, se envió el memorándum número UT/014/2023 dirigido a la Licenciada Olga María Esparza Campa, Directora Administrativa de este sujeto obligado, a fin de que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información solicitada.

**d)**.- El día 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, mediante memorándum MDRH/094/2023, la Maestra Tania Elizabeth Sánchez García, Directora de Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de este sujeto obligado, dio respuesta a lo solicitado, e informó lo siguiente:

*En respuesta al memorándum UT/014/2023, derivado del expediente A.R.C.O./03/2023 que se integra en esa Unidad de Transparencia en virtud de una solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. en su modalidad de acceso, realizada por el C. Ernesto (eliminado nombre propio del solicitante); en donde pide:*

***“****....me permito solicitar mediante* ***Derecho Arco****, los recibos de nómina impresos y certificados emitidos a favor del suscrito Ernesto (eliminado nombre propio del solicitante), los cuales solicito por propio derecho y por encontrarse ajustado a la Ley, dichos recibos fueron emitidos en el período de l****a primera quincena del mes de octubre del año 2015 a la segunda quincena del mes de septiembre del año 2018****, adjunto a la presente identificación oficial.* ***(sic)”***

*Al respecto le informo que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección a mi cargo, dentro del periodo solicitado, se localizaron los recibos de nómina y comprobantes de cheques expedidos a nombre del C. Ernesto* *(eliminado nombre propio del solicitante), mismos que a continuación se detallan:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***RECIBOS DE NOMINA ELECTRONICOS (CFDI`s)*** | ***COMPROBANTES DE CHEQUE*** |
| *Recibos de nómina 2016* | *Recibos de nómina 2017* | *Recibos de nómina 2018* | *2015* |
| *Q01* | *Q01* | *Q01* | *Póliza de cheque* | *Q19* |
| *Q02* | *Q02* | *Q02* | *Póliza de cheque* | *Q20* |
| *Q03* | *Q03* | *Q03* | *Póliza de cheque* | *Q21* |
| *Q04* | *Q04* | *Q04* | *Póliza de cheque* | *Q23* |
| *Q05* | *Q05* | *Q05* | *Póliza de cheque* | *Q24* |
| *Q06* | *Q06* | *Q06* |  |
| *Q07* | *Q07* | *Q07* |  |
| *Q08* | *Q08* | *Q08* |  |
| *Q09* | *Q09* | *Q09* |  |
| *Q10* | *Q10* | *Q10* |  |
| *Q11* | *Q11* | *Q11* |  |
| *Q12* | *Q12* | *Q12* |  |
| *Q13* | *Q13* | *Q13* |  |
| *Q14* | *Q14* | *Q14* |  |
| *Q15* | *Q15* | *Q15* |  |
| *Q16* | *Q16* | *Q16* |  |
| *Q17* | *Q17* | *Q17* |  |
| *Q18* | *Q18* | *Q18* |  |
| *Q19* | *Q19* | *Q19* |  |
| *Q20* | *Q20* |  |  |
| *Q21* | *Q21* |  |  |
| *Q22* | *Q22* |  |  |
| *Q23* | *Q23* |  |  |
| *Q24* | *Q24* |  |  |
|  | *Bono dif* |  |  |
|  | *Despensa navideña* |  |  |
|  | *Aguinaldo* |  |  |

*Dicha información se encuentra contenida en un total de 76 hojas, las cuales desde este momento le anexo al presente a fin de que le sean entregadas al solicitante, una vez que acredite haber pagado el costo de la certificación de las mismas, conforme lo establece el artículo 74 fracción IV, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.*

*Sin otro particular, le envío un cordial saludo.*

**e).-** Para la debida atención de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO/03/2023 y cumplir con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité debe resolver respecto de la solicitud de derechos ARCO, con base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.**- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo previsto en los numerales 59, 68 al 76 y 87 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, toda vez que es una atribución de dicho comité el Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

***“…Artículo 87.*** *Comité de Transparencia — Atribuciones.*

*1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*(…)*

*IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable…”*

**II.-** Que el artículo 45, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

***“…Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.***

*1.-**En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro…”*

*2. Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.*

*3…*

**III.-** Que de conformidad con el artículo 55 punto 1 fracción II, 59, 60 punto 1 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios y a juicio del suscrito, la información remitida por la Dirección de Área de Recursos Humanos, relacionada con la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) relativa a las nóminas y pólizas de cheques expedidas entre los meses de octubre del año 2015 y septiembre del año 2018 deberían ser entregadas al solicitante de forma total, es decir, lo que se propone a ustedes es que se resuelva **en sentido procedente en virtud de que no existe ningún impedimento legal para proporcionarle la totalidad de la información solicitada**, luego entonces debiera autorizarse la entrega de la información referida, por los siguientes motivos:

* Las nóminas y pólizas de cheques expedidas entre los meses de octubre del año 2015 y septiembre del año 2018 solicitado, únicamente contiene información y datos personales del solicitante titular de los mismos (tales como RFC, CURP, Número de seguridad social, ingresos y deducciones de carácter personal) y acreditó mediante los documentos idóneos *(identificación oficial con fotografía)* su personalidad y relación directa con la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la mencionada Ley de Protección de Datos Personales aludida;
* De dichos documentos remitidos por la Dirección de Área de Recursos Humanos, de este Organismo, se desprende que la información personal a la cual se desea tener acceso, pertenece al solicitante en su calidad de titular de la misma, es decir, no contiene información personal y/o datos personales de otras personas físicas ajenas al mismo.
* Consecuentemente la entrega completa o integra, no lesionaría derechos de terceros, no se causaría afectación, ni se les pondría en riesgo, puesto que la información solicitada, no contiene datos personales ajenos al solicitante y si bien es cierto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que todo sujeto obligado debe de proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizado, también lo es que, la información que se pretende autorizar, corresponde su titularidad al solicitante que ejerce su derecho.
* Por ello, se propone a ustedes que la resolución que se emita por parte de este Comité, sea en sentido procedente, es decir, autorizando su entrega de forma íntegra al solicitante.

**IV.-** En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere al Comité de Transparencia, bajo el siguiente fundamento:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Artículo 76.*** *Respuesta de Protección - Sentido*

*1. El Comité de Transparencia puede dar respuesta una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios

***Artículo 60.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.*

*1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

Este Comité de Transparencia emite de forma unánime la siguiente:

**R E S O L U C I O N:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados y sus Municipios **se resuelve en sentido procedente el acceso a lo solicitado**, en virtud de que dichos documentos (recibos de nómina y comprobantes de cheques) contienen únicamente datos personales del solicitante titular del ejercicio de derechos ARCO.

**Segundo.-** La información le será proporcionada al solicitante, mediante la reproducción de documentos en copias debidamente certificadas. Para tal efecto, el solicitante deberá realizar previamente el pago de los derechos correspondientes, a razón de $ 24.00 veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional por cada hoja certificada que se le entregue. Lo anterior, conforme al artículo 62 puntos 1 al 4 de la Ley de Protección de Datos Personales de Jalisco. Luego entonces, del conteo de las hojas que integran los entregables, se advierte que el mismo está conformado por 76 setenta y seis hojas útiles, deberá pagar lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Modalidad** | **Número de copias a pagar** | **Costo por hoja** | **Monto a pagar** |
| Entrega en copia certificada | 76 | $24.00 | $ 1,824.00 |

Ello de conformidad con el artículo 74 fracción IV incisos b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2023, por concepto de derechos. El pago de la reproducción de documentos, deberá realizarlo en la caja que se encuentra en la oficina de la Dirección de Área de Finanzas de este Organismo ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara Jalisco, en horario comprendido de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes. La reproducción de documentos, le será entregada al titular de los datos personales en este mismo domicilio, pero en la oficina de la Unidad de Transparencia, toda vez que resulta necesario que acredite su identidad al recibirlos. La información le será entregada dentro de los cinco días posteriores al pago efectuado, contados a partir de que acredite y exhiba el comprobante del pago realizado por dicho concepto.

Tiene fundamento lo anterior en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente, en donde se señala:

***Artículo 17.*** *El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.*

***Artículo 141.*** *En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*

*II. El costo de envío, en su caso, y*

*III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Párrafo tercero.- . . .*

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Comité de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al solicitante en el correo electrónico proporcionado en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 numeral 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 86 Y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando para tal efecto, los memorándum que resultaron al integrar la solicitud.

**4.- Asuntos Generales. - Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión?**.** Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:56 catorce horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy 15 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!.Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.

 SIN TEXTO